



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.446.-

RAFAELA, 06 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 128859 - Fichero N° 48 y el pedido formulado por la "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito" Rafaela Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa nace de un pedido expreso de la Vecinal del Barrio Ilolay a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda. para que ésta realice los estudios de Factibilidad Técnica ante la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y posteriormente administre la ejecución de la Obra Red de Agua Potable.-

Que la situación sanitaria de la Argentina como la de los países vecinos requiere adoptar urgentes medidas para prevenir y controlar la epidemia de cólera.-

Que, en virtud de la Ordenanza N° 2416, en la ciudad de Rafaela, con motivo de la amenaza de epidemia de cólera, se declaró la emergencia sanitaria.-

Que es función de toda Municipalidad garantizar una calidad de vida digna a los habitantes.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:


ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de Interés Público la ejecución de la Red de Provisión de Agua Potable en el Barrio ILOLAY, atento la solicitud formulada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda. y la Asociación Vecinal de dicho barrio.-

Art. 2°) La presente declaración de interés público está referida al sector delimitado por Bv. Hipólito Irigoyen al Este; Avda. Luis Fanti al Norte; Avda. Suipacha al Oeste y calle Pasteur y vías del FFCC. Belgrano al Sur.-

Art. 3°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL